ANEXO AL CONVENIO No137 2025
26/03/2025

NUMERO DE PROCESO	No. RE-ESAL-AMVL-006-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES - SANTA ROSA DE LIMA
IDENTIFICACIÓN	Nit. No900.257.222-7
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON
IDENTIFICACION:	C.C. No19.482.449 expedida en Bogotá
DIRECCION:	CR 2 4 55 CENTRO Santa Sofía-Boyacá
TELEFONO:	3222498291-3173834656
NATURALEZA JURIDICA:	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – DECRETO 092 DE 2017. Articulo 5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL COVENIO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
APORTE DEL ASOCIADO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)

Entre los suscritos a saber, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO;** mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.128.602 de Villa de Leyva, en calidad de ordenador del gasto y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o Contratante, y por otra, La **FUNDACION CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES - SANTA ROSA DE LIMA,** identificada con Nit. No900.257.222, Representada legalmente por ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON identificado con cedula de ciudadanía No19.482.449 expedida en Bogotá, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con fundamento en ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – DECRETO 092 DE 2017. Artículo 5 ,previas las siguientes consideraciones: **1).**Que la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario presentó estudios y documentos previos para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025". **2).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025010164 de fecha 29/01/2025. **3).** Que mediante Resolución N°146 con fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, se autoriza la celebración de UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, a través del proceso contractual NºRE-ESAL-AMVL-006-2025, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 092 DE 2017. **4).** Que se adjudica EL PROCESO NºRE-ESAL-AMVL-006-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025, a la FUNDACION CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES - SANTA ROSA DE LIMA identificada con Nit. No900.257.222, Representada legalmente por ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON identificado con cedula de ciudadanía No19.482.449 expedida en Bogotá, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

en el pliego de condiciones. **5).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025.

CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Las condiciones técnicas se sustentan en el lineamiento técnico - administrativo y estándares del Ministerio de Salud y Protección Social, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Protección (Residenciales) - Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y contribuir al mejoramiento su calidad de vida, de acuerdo a la Ley 1276 de 05 de Enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, los cuales se ejecutaran de acuerdo a las necesidades identificadas en la política pública de envejecimiento y vejez .

El convenio que se suscriba se sujetará a las siguientes especificaciones técnicas y económicas que deberán ser cumplidas por el futuro contratista:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 refrigerios.
Alojamiento y kit de aseo
Kit enfermería
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Desarrollo y actividades de asistencia y acompañamiento permanente que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción de la salud y el cuidado de a los adultos mayores beneficiarios del centro de protección.

PRODUCTOS A ENTREGAR SOBRE EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.
- Valoraciones y seguimientos debidamente firmados por cada uno de los profesionales.
- Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales, marcada con la fecha (inmersa).
- Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y actividades.
- Acta de aprobación de la minuta alimenticia.

COMPONENTE ASISTENCIAL: Dentro de este componente se Desarrollarán actividades que garanticen los servicios generales de limpieza y aseo, así como permanencia y cuidado de los adultos mayores beneficiarios del centro de protección.

PRODUCTOS A ENTREGAR PARA EL COMPÓNENTE ASISTENCIAL - Los documentos deberán estar debidamente archivados según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente

diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, órdenes médicas, etc.). - Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas, con fecha marcada (inmersa).

COMPONENTE NUTRICIONAL: Se pretende con este componente garantizar el apoyo nutricional a los adultos mayores beneficiarios del centro de protección, además que se preste un servicio que garantice el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada de acuerdo a los requerimientos proteico - calóricos), y que permita mejorar la seguridad alimentaria de las personas de la tercera edad beneficiadas.

Para la prestación del servicio en el sitio, se requiere de personal de manipulación de alimentos, que esté capacitado y conozca los diferentes ciclos y la preparación de los alimentos según la minuta alimenticia suministrada por el operador y aprobada por la administración municipal mediante acta, la cual está debidamente proyectada para brindar una alimentación sana y balanceada, con la cantidad de nutrientes necesarios según los requerimientos de esta población.

La ley 1315 de 2009 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.", como parte de la atención integral para los beneficiarios se garantiza los complementos nutricionales de acuerdo a la necesidad proteico calórica y las condiciones de salud que pudiesen tener.

PRODUCTOS A ENTREGAR: - Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas. - Registro fotográfico que evidencie los diferentes momentos desde la preparación hasta la dispensación. - Soporte de la entrega de EPP al personal. - Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits de aseo. - Soporte de los mantenimientos a los equipos electrónicos que se puedan llegar a presentar, de acuerdo al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo presentado por el asociado una vez se suscriba el acta de inicio y aprobado por el Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor total del convenio será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000).** Los cuales se representan en los siguientes aportes:

PROYECTO	APORTES %	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025 "	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	$ 70.000.000
	VALOR APORTE DEL ASOCIADO (30%)	$ 30.000.000
		$ 100.000.000

APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, teniendo en cuenta el plan de inversión que en forma general se describe a continuación:

VALOR ATENCION REGLAMENTARIA EN CENTRO DE BIENESTAR 2025 BOLSA (A)				APORTE DEL MUNICIPIO
DESCRIPCIÓN	VALOR DIARIO POR PERSONA 2025	VALOR MENSUAL POR PERSONA	VALOR POR SEIS MESES	

Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 refrigerios.	$ 38.006	$ 1.140.180	$ 44.823.240	**$ 44.823.240**
Alojamiento y kit de aseo	$ 28.000	$ 840.000		
Kit enfermería	$ 8.000	$ 240.000		
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás	$ 9.000	$ 270.000		
VALOR	$ 83.006	$ 2.490.180		
VALOR ESTIMADO CENTRO DE BIENESTAR 2025 (BOLSA DE ATENCION POR EVENTO) (B)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD (DIA)	VALOR MENSUAL	VALOR DESTINADO PARA LA BOLSA DE ATENCION (B)	**$ 25.176.760**
ATENCION INTEGRAL OCASIONAL O POR EVENTO	$ 83.006	$ 2.490.180	$ 25.176.760	
APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 70.000.000**

APORTE DE LA FUNDACIÓN: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)

Será en especial y corresponde al valor de suma que está representada en dinero consignado en cuenta de ahorros de acuerdo a certificación bancaria anexa al presente proceso.

APORTE DEL ASOCIADO			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MES	6 MESES
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1	$3.000.000	$ 18.000.000
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	2.000.000	$ 12.000.000
TOTAL			$ 30.000.000

CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE DESEMBOLSO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Se efectuarán desembolsos mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Margarita Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

NOTA 2. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entrega de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Asegurar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Asegurar la Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Garantizar el aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Brindar capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Garantizar el ejercicio del Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Adelantar Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Gestionar la Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Gestionar la Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Gestionar el Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
12. Alojamiento y kit de aseo, Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, S.S.N) etc
13. Colocar disposición de los adultos mayores beneficiados una Planta Física adecuada para la atención del adulto mayor, la cual debe contar con espacios adecuados para atención Integral, habitación unipersonal, suministro de kit de aseo personal, servicio de lavandería de ropa del adulto mayor, Personal capacitado para el cuidado del adulto mayor e Infraestructura Administrativa
14. Garantizar a los beneficiarios desde Villa de Leyva hasta el lugar destinado para la asistencia social.
15. Garantizar el traslado de los beneficiarios a las citas o controles debidos.
16. Entregar el plan de acción con el fin de determinar cómo se ejecutarán los recursos.
17. Entregar un informe mensual a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del estado de salud y avance de cada uno de los adultos mayores
18. Los servicios serán prestados en favor de los adultos mayores beneficiarios seleccionados de acuerdo a su estado de abandono y vulnerabilidad por el municipio de Villa de Leyva, los cuales se encuentran en estado de abandono por sus familiares y no cuentan con red de apoyo Familiar.
19. Contar con las instalaciones, adquirir los elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Contratar el personal profesional, técnico y operario necesarios para la adecuada y normal ejecución del proyecto y contrato.
21. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
22. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, exclusivamente para atender las actividades establecidas EN EL PRESENTE ESTUDIO.
23. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades objeto del contrato a celebrar.
24. Presentar informes mensuales, requisito indispensable para trámite de las actas parciales. 26). Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
25. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
26. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

Nota 1: Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación necesaria con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas de manera que se garanticen las actividades evidenciadas en los ítems anteriores.

Nota 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con el Plan de Desarrollo AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA 4. BIENESTAR INTEGRAL

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

Nota 3: El pago se realizará de acuerdo a la necesidad del servicio por la atención de cada adulto mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

Nota 4: Poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario la logística previamente acordada.

Nota 5: Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.

Nota 6: Los anteriores elementos y servicios se deberán entregar según los adultos mayores que informe y determine la secretaria De Desarrollo Social del Municipio de Villa de Leyva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

g) Deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías."

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:
Restablecimiento o ampliación de la garantía *(Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.*
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	*5%) por ciento del valor total del convenio*	*Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.*
CALIDAD DEL SERVICIO	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS- POR LOS SUMINISTROS QUE SE COMPRAN	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Margarita Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)*	*Por un término igual al plazo de ejecución del mismo.*

CLÁUSULA NOVENA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. PARÁGRAFO.- El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA CADUCIDAD: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL** MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CESIÓN. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por parte del Municipio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de

exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina
351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión
486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la Información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA -RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**,** y en el Decreto 092 de 2017, que le impida celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros, publicará el presente contrato en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA TRIGESIMA- SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designa **Secretaria De Desarrollo Social y Comunitario,** como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfeccionará con la aprobación por parte de la FUNDACION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL ESPERANZA DE VIDA y del ordenador del gasto en el SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999 y Artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, la cual constituye la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal; adicionalmente, para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

NOTA El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.
"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde